ESTUDIOS PREVIOS N° 038

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA DE LOS EQUIPOS DE SALUD TERRITORIALES DEL AREA URBANA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 711 (24 DE ABRIL DE 2025). PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, EN ARTICULACIÓN CON SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPIO ANGELOPOLIS, SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
DEPENDENCIA	Gerencia

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como el articulo Decimo noveno y siguiente del Acuerdo N° 09 del 29 de diciembre de 2025. Fase de planeación, del Estatuto de Contratación de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2° como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro de los cuales se encuentra el derecho fundamental a la salud, desarrollado posteriormente por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, que establece la obligación del Estado de garantizar el goce efectivo de este derecho en condiciones de igualdad, oportunidad, accesibilidad y calidad para toda la población.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, modificada por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, y hacen parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En particular, la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia del Municipio de Angelópolis es una entidad de primer nivel de atención, encargada de garantizar la prestación de servicios de salud a la población

de su área de influencia, con énfasis en la atención integral, continua, oportuna y de calidad, especialmente para la población urbana, rural y en condiciones de vulnerabilidad.

En cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones legales y constitucionales que le asisten, la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia debe implementar y fortalecer el Modelo de Atención Primaria en Salud – APS, entendido como una estrategia fundamental para acercar los servicios de salud a las personas, familias y comunidades, mediante acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana de riesgos, educación para la salud y acompañamiento continuo, con enfoque territorial, familiar y comunitario.

De conformidad con la normatividad vigente y, en particular, con lo dispuesto en la Resolución 711 del 24 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se hace necesario fortalecer la gestión territorial en salud a través de la conformación y operación de los Equipos de Salud Territoriales – EST, los cuales constituyen el primer contacto de la población con el sistema de salud y el principal mecanismo para la identificación, atención y gestión de los riesgos en salud en los territorios, especialmente en las zona urbana.

En este contexto, la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia del Municipio de Angelópolis requiere contratar servicios personales como Profesional en Enfermería para integrar los Equipos de Salud Territoriales del área urbana, con el fin de garantizar la ejecución efectiva de las acciones asistenciales, comunitarias y extramurales propias de la estrategia de Atención Primaria en Salud, en articulación con la Secretaría de Salud del Municipio de Angelópolis, la Secretaría de Salud e Inclusión Social y el Ministerio de Salud y Protección Social.

La contratación de profesionales en Enfermería resulta indispensable para apoyar la atención integral en salud de la población urbana, mediante el desarrollo de actividades de promoción y prevención, seguimiento a pacientes y familias, apoyo en jornadas extramurales, educación para la salud, identificación temprana de riesgos, acompañamiento a los procesos de atención y referencia, y demás acciones orientadas a mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de la comunidad, contribuyendo al fortalecimiento del nivel primario de atención y a la reducción de las barreras de acceso al sistema de salud.

Así mismo, la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios se justifica en la necesidad de contar con talento humano calificado de manera oportuna y flexible, que permita dar cumplimiento a los lineamientos técnicos, operativos y financieros definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación de los Equipos de Salud Territoriales, garantizando la continuidad

del servicio y la adecuada ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento de la gestión territorial en APS.

En consecuencia, para asegurar el cumplimiento de su misión institucional, la continuidad en la prestación del servicio público de salud y la implementación efectiva de la estrategia de Atención Primaria en Salud en el área urbana del Municipio de Angelópolis, se hace necesaria la contratación de servicios como Profesional en Enfermería de los Equipos de Salud Territoriales, en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA DE LOS EQUIPOS TERRITORIALES EN SALUD DEL AREA URBANA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 711 (24 DE ABRIL DE 2025) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS, EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS, EN ARTICULACIÓN CON SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPIO ANGELOPOLIS, SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	1.1.02.05.001.09.02.18.05.01	Otros convenios de salud Nacionales - EST

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión

3.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES (Para convenios)
No aplica

3.3 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O REALIZAR
Actividades Previas A La Iniciación Del Contrato Objeto Del Proceso De Selección.

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y contratación de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis Antioquia y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.

- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Presentar los documentos necesarios y suficientes en forma detallada y oportuna.
- Realizar las observaciones a que hubiere lugar dentro de los tiempos establecidos.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital o delegar un apoderado para la firma y legalización de este.
- Legalizar el contrato máximo dentro de los tres días siguientes después de la suscripción.

Actividades Administrativas

- Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en este contrato.
- Atender las sugerencias presentadas por la Gerente de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis, o su delegado.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Informar sobre el desarrollo del contrato.

Obligaciones específicas del contratista: El CONTRATISTA, se obligará para con LA ESE_a:

1. Atender las instrucciones dictadas por la coordinación del Talento Humano del Equipo Territorial de Salud Urbana.
2. Manejo de usuarios y claves, manejo de plataformas para ingreso de la información que se debe reportar.
3. Entregar a la Coordinación: el resultado de las actividades planeadas, informe de actividades, seguimiento de proyecto.
4. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio asignado.
5. Gestionar las afiliaciones al sistema de salud de las personas no afiliadas de los microterritorios asignados de acuerdo a los lineamientos.

6. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
7. Acompañar el proceso de formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar por el sector salud y con los diferentes sectores
8. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorios asignados, de acuerdo a los lineamientos.
9. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
10. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
11. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
12. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.
13. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
14. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
15. Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las sectores- barrios y microterritorios abordados por el equipo territorial en salud.
16. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
17. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
18. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
19. Identificar las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades en los microterritorios asignados de acuerdo a los lineamientos y gestionar la

respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).

20. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
21. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
22. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada sector- barrio donde operen los equipos territoriales en salud.

EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementos, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA suministrará los bienes de conformidad con la normatividad que regula la materia y mantendrá vigente durante el término de duración de este contrato los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para la prestación de los servicios materia del mismo.

PARÁGRAFO 2: Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado a la finalización del contrato.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Total, de personas requeridas para la ejecución del contrato: Un (1) Profesional en enfermería

Total, tiempo contractual Cuatro (4) MESES.

REQUISITOS MÍNIMOS DE PROFESIONAL EN ENFERMERIA:

- Fotocopia de la cédula
- Hoja de vida (Según modelo de la función pública).
- RETHUS
- Tarjeta profesional
- RUT
- Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría vigente.
- Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría vigente.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificado de medidas preventivas y correctivas RNMC

- Certificado deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores
- Declaración de bienes y rentas
- Diploma y acta de grado
- Certificados adicionales de estudios complementarios.
- Carnet vacunas
- Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión
- Certificado ARL

Dichos documentos deberán ser presentados en la Gerencia de la Nueva E.S.E La Misericordia de Angelópolis, quien certificará su cumplimiento; previo a la suscripción del correspondiente contrato.

5.PLAZO DE EJECUCION
CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

6. LUGAR
Los servicios serán prestados en territorios (Microterritorios) urbanos del municipio de Angelópolis – Antioquia, asignados por el Coordinador.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (CDP): El monto presupuestal oficial establecido para el contrato de prestación de servicios por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 24.000.000 M/L)

VIGENCIA: 2026	**FECHA:** 04 de Febrero	**CDP** N°26 -69
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 24.000.000 M/L)	
RUBRO	2.4.5.02.09.904 Servicios de Salud prestados por terceros – EST Urbanos	

7.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato de prestación de servicios se determina con fundamento en criterios técnicos, presupuestales, operativos y de eficiencia del gasto público, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el perfil requerido y los lineamientos establecidos para la implementación de los Equipos de Salud Territoriales - EST en el marco de la Atención Primaria en Salud - APS, conforme a lo dispuesto en la Resolución 711 del 24 de abril de 2025 y el anexo financiero para el presupuesto económico de los Equipos de Salud Territoriales.

El servicio a contratar corresponde a la prestación de servicios como Profesional en Enfermería para el desarrollo de actividades asistenciales, comunitarias y

extramurales en el área urbana del municipio de Angelópolis, lo cual implica la ejecución de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, apoyo a la gestión del riesgo en salud, seguimiento a personas y familias priorizadas y acompañamiento a los procesos de atención territorializada, en condiciones que demandan disponibilidad, desplazamiento permanente y articulación con los demás integrantes de los Equipos de Salud Territoriales.

El valor del contrato se encuentra soportado en los montos de referencia definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales competentes, en los actos administrativos y anexos técnicos mediante los cuales se asignan los recursos para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS, los cuales contemplan la contratación de talento humano asistencial, incluyendo Profesionales en enfermería, bajo la modalidad de prestación de servicios.

Así mismo, el valor propuesto guarda coherencia con los precios del mercado regional para la contratación de profesionales en enfermería con experiencia en atención primaria, trabajo comunitario y actividades extramurales, teniendo en cuenta factores como la formación técnica requerida, la experiencia mínima exigida, la responsabilidad inherente al desarrollo de actividades asistenciales, la carga operativa del servicio y las condiciones territoriales del área urbana del municipio.

Adicionalmente, en la determinación del valor del contrato se tuvieron en cuenta los costos indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, tales como los gastos de desplazamiento a las zonas urbana, la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los riesgos propios de la actividad asistencial y la disponibilidad requerida para el cumplimiento de las metas establecidas, sin que ello implique la generación de sobrecostos o erogaciones injustificadas para la entidad.

En consecuencia, el valor del contrato resulta razonable, proporcional y adecuado frente al alcance del objeto contractual, las obligaciones a cargo del contratista y la disponibilidad presupuestal de la entidad, garantizando la eficiente ejecución de los recursos públicos, la sostenibilidad financiera del proyecto y el cumplimiento de los objetivos institucionales y sectoriales relacionados con la implementación de la Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de los Equipos de Salud Territoriales en el área urbana del municipio de Angelópolis.

8 APORTES

No aplica.

9. FORMA DE PAGO

El contrato tendrá un valor de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 24.000.000 M/L) a razón de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 6.000.000 M/L) mes.

La E.S.E. Hospital pagará según cuenta de cobro mensual; para todo pago, el contratista debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, informe de actividades, cuenta de cobro.

Nota 1. Los aportes Parafiscales y Seguridad Social deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.

Nota 2. El servicio se prestará hasta agotar el monto asignado para el contrato.

Nota 3. El Hospital pagará hasta el monto contratado y según la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.

Nota 4. La Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis Antioquia, se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por lo estipulado en la Ley.

PARÁGRAFO: La cuenta de cobro se recibirá el último día de cada mes por parte del supervisor para su respectiva revisión y aprobación.

10. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo trigésimo primero del manual de contratación de la Nueva E.S.E Hospital La Misericordia de Angelópolis.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será la Gerente o quien haga sus veces.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION FUNDAMENTO JURIDICOS QUE LO SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 09 del 29 de diciembre de 2025, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis, particularmente en el Artículo Vigésimo Primero - Fase de Selección, la selección del contratista podrá efectuarse mediante la modalidad de Contratación Directa, previa solicitud de oferta, cuando se configuren los supuestos allí previstos.

Para el presente proceso contractual, la modalidad de selección del contratista será la de **CONTRATACIÓN DIRECTA – SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA**, en atención a que el objeto a contratar corresponde a la prestación de servicios como Profesional en Enfermería de los Equipos de Salud Territoriales del área urbana, en

cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 711 del 24 de abril de 2025, para el fortalecimiento de la gestión territorial en Atención Primaria en Salud - APS en el municipio de Angelópolis, en articulación con la Secretaría de Salud del Municipio de Angelópolis, la Secretaría de Salud e Inclusión Social y el Ministerio de Salud y Protección Social.

La anterior modalidad se encuentra expresamente habilitada en el literal c) del numeral A. Solicitud de Única Oferta del Artículo Vigésimo Primero del Manual de Contratación, el cual establece que se podrá acudir a la contratación directa para:

"Los servicios profesionales, de apoyo a la gestión, logística y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades."

El servicio requerido implica la ejecución de actividades asistenciales y técnicas propias del talento humano en salud, específicamente del área de Profesional en enfermería, orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención básica, seguimiento comunitario, apoyo en la gestión del riesgo en salud y acompañamiento a personas, familias y comunidades en el territorio urbana, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS y de los lineamientos definidos para la operación de los Equipos de Salud Territoriales - EST.

Estas actividades demandan formación profesional acreditada, competencias específicas, experiencia idónea y habilitación para el ejercicio de la profesión, las cuales no pueden ser desarrolladas por personal no calificado ni suplidas mediante la planta de personal existente de la entidad, razón por la cual se hace necesaria la contratación de una persona natural que reúna las condiciones profesionales y asistenciales requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, la contratación directa resulta procedente y necesaria en la medida en que la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis no cuenta dentro de su planta de personal con el número suficiente de profesionales en enfermería para atender de manera oportuna y continua las obligaciones derivadas de la implementación de los Equipos de Salud Territoriales en el área urbana, siendo indispensable complementar la capacidad institucional para garantizar el acceso efectivo, la continuidad y la calidad de los servicios de salud en el territorio.

Desde el punto de vista jurídico, la modalidad de contratación directa se encuentra igualmente respaldada por lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme al cual las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual de derecho privado, pudiendo adelantar sus procesos de contratación de acuerdo con sus manuales internos, en observancia de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad. Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 reconoce la facultad de las E.S.E. para adelantar procesos contractuales bajo su propio régimen, atendiendo la naturaleza de los servicios a contratar.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el carácter asistencial y profesional del servicio requerido, la necesidad de contar con talento humano calificado para la operación de los Equipos de Salud Territoriales del área urbana, la inexistencia de personal de planta suficiente para asumir dichas funciones, y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, se justifica plenamente la selección del contratista mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA - SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA, como mecanismo idóneo, legal y eficiente para satisfacer la necesidad institucional identificada.

En concordancia con la modalidad de selección definida, el procedimiento aplicable para la presente contratación será el previsto en el Artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo N° 09 del 29 de diciembre de 2025 del Manual de Contratación de la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis, correspondiente al procedimiento de Contratación Directa, el cual garantiza la observancia de los principios de planeación, legalidad, eficiencia, economía y transparencia.

En desarrollo de dicho procedimiento, los estudios previos de conveniencia y oportunidad serán elaborados por la Subdirección Administrativa, con el acompañamiento del asesor jurídico en calidad de apoyo a la gestión, cuando así se requiera. De igual forma, el funcionario responsable del manejo presupuestal verificará la existencia de recursos y expedirá el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), como requisito previo e indispensable para la continuación del proceso contractual.

Una vez surtida la etapa de planeación y verificada la disponibilidad presupuestal, el Gerente de la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis, en su calidad de ordenador del gasto y autoridad competente para contratar, extenderá la invitación y solicitará una (1) oferta o cotización a la persona natural que cumpla con el perfil requerido para el cargo de Profesional en Enfermería, de conformidad con la modalidad de Contratación Directa -Solicitud de Única Oferta. La oferta deberá ser presentada por escrito, ya sea por medios físicos o electrónicos, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación.

El análisis de la oferta y la selección del contratista estarán a cargo del Gerente, quien evaluará criterios objetivos tales como la idoneidad técnica, experiencia relacionada, formación acreditada, capacidad asistencial, razonabilidad del valor ofertado y demás factores que resulten favorables para la entidad y para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En caso de considerarlo necesario, el Gerente podrá consultar la adjudicación con el Comité de Contratación de la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis, conforme a las disposiciones internas vigentes.

Una vez seleccionado el contratista, la Gerente remitirá a la Subdirección Administrativa y al asesor jurídico la totalidad de los documentos soporte del procedimiento precontractual, con el fin de adelantar la elaboración, revisión y perfeccionamiento del contrato de prestación de servicios. Previamente al inicio de la ejecución contractual, el funcionario encargado del presupuesto expedirá el

correspondiente Registro o Compromiso Presupuestal, y, cuando a ello haya lugar, se deberá contar con la aprobación de las garantías exigidas, cuya revisión de suficiencia y legalidad será competencia del asesor jurídico de la entidad, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACION
CUMPLIMIENTO	Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que debido a este contrato asuma el CONTRATISTA. Deberá constituirse mínimo por el **10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más.**
CALIDAD DEL SERVICIO	Con el fin de garantizar que el servicio cumpla con los estándares establecidos. Deberá constituirse mínimo por el **10% del valor del contrato.**
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL	Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a La Empresa o a terceros. Deberá constituirse mínimo por el **10% del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más.**

14. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el análisis de riesgos efectuado, se identifican como principales riesgos del contrato los siguientes:

Riesgo de cumplimiento: Posible incumplimiento parcial o total en la ejecución de las actividades objeto del contrato, incluyendo retrasos en la prestación del servicio o inobservancia de las obligaciones contractuales pactadas.

Forma de mitigación:

Este riesgo se mitiga mediante la definición clara y detallada del objeto contractual, las obligaciones específicas del contratista, los productos y entregables esperados, así como los plazos de ejecución. Adicionalmente, se exigirá la constitución de una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de ejecución y seis (6) meses más. De igual forma, se realizará seguimiento permanente por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las actividades y emitirá los conceptos técnicos necesarios para la autorización de pagos, pudiendo recomendar la imposición de medidas contractuales en caso de incumplimiento.

Riesgo de calidad del servicio: Posible prestación del servicio sin observancia de los estándares técnicos, profesionales y normativos exigidos para el desarrollo adecuado de las acciones en el marco de la Resolución 711 del 24 de abril de 2025.

Forma de mitigación:

La mitigación de este riesgo se realizará mediante la exigencia de un perfil profesional idóneo, experiencia relacionada y conocimientos específicos en el desarrollo de acciones de salud pública, atención primaria en salud y enfoque comunitario. Así mismo, se exigirá una garantía de calidad del servicio por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia durante la ejecución contractual y seis (6) meses adicionales. El supervisor del contrato verificará que las actividades ejecutadas cumplan con los lineamientos técnicos, normativos y metodológicos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento de Antioquia y la E.S.E., así como con los productos y resultados esperados.

Riesgo de responsabilidad civil contractual y extracontractual: Eventual causación de daños o perjuicios a la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis o a terceros, derivados de acciones u omisiones del contratista en la ejecución del contrato.

Forma de mitigación:

Este riesgo se mitiga mediante la exigencia de una garantía de responsabilidad civil extracontractual, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales, que ampare los posibles daños ocasionados a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente, el contratista asumirá de manera exclusiva la responsabilidad por los actos, omisiones, actuaciones profesionales y decisiones adoptadas en desarrollo del contrato, comprometiéndose a cumplir la normatividad vigente, los protocolos institucionales y los lineamientos técnicos aplicables a las acciones de los Equipos Básicos de Salud y la estrategia de Atención Primaria en Salud.

En conjunto, la combinación de la exigencia de garantías, la supervisión permanente del contrato, la definición precisa de obligaciones y entregables, y el seguimiento técnico y administrativo durante la ejecución contractual, permite reducir de manera efectiva la materialización de los riesgos identificados y salvaguardar los intereses de la entidad, garantizando la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines institucionales.

15. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad y el servicio a prestar el contratista deberá constituir póliza que ampare el cumplimiento, la calidad del servicio prestado y de

responsabilidad civil extracontractual por el diez por ciento (10%) durante la ejecución del contrato de prestación de servicio y seis (6) meses más.

16. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio)

El sector en el cual se enmarca la presente contratación corresponde al sector salud, específicamente al desarrollo de acciones asistenciales, de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud, en el marco de la Atención Primaria en Salud - APS y de la implementación de los Equipos de Salud Territoriales - EST, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial los definidos en la Resolución 711 del 24 de abril de 2025.

Este sector se caracteriza por una alta regulación normativa, una financiación pública condicionada al cumplimiento de lineamientos técnicos y operativos, y una demanda focalizada en la atención integral de personas, familias y comunidades, con énfasis en la población urbana y dispersa, a través de estrategias territoriales, extramurales y comunitarias, orientadas a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud y la continuidad del cuidado.

En el contexto del municipio de Angelópolis, el mercado del talento humano en salud, particularmente del personal asistencial en Profesional en enfermería, presenta una oferta limitada de personas con formación certificada, experiencia en atención primaria, disponibilidad para trabajo extramural y capacidad para desarrollar actividades territoriales en zona urbana, lo cual dificulta la cobertura total de las acciones previstas y hace necesario acudir a la contratación por prestación de servicios para asegurar la ejecución oportuna y eficiente de los recursos asignados.

La demanda del servicio se origina en la obligación legal, técnica y operativa de la Nueva E.S.E. Hospital La Misericordia de Angelópolis de implementar los Equipos de Salud Territoriales del área urbana, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los compromisos adquiridos con la Secretaría de Salud del Municipio de Angelópolis, la Secretaría de Salud e Inclusión Social y el Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS.

Dicha demanda es concreta, priorizada y de carácter temporal, directamente asociada a la ejecución de las acciones definidas en el proyecto aprobado y financiado, las cuales requieren la participación activa de talento humano en salud para el desarrollo de actividades asistenciales básicas, seguimiento comunitario, apoyo en la identificación de riesgos, educación en salud y acompañamiento a la población urbana, conforme a metas y cronogramas previamente establecidos.

La necesidad de contratar talento humano bajo la modalidad de prestación de servicios responde, de una parte, a la insuficiencia de personal de planta para

atender la totalidad de las actividades asistenciales y comunitarias requeridas en el territorio urbana, y de otra, al carácter transitorio de los recursos y de las acciones a ejecutar, las cuales se encuentran sujetas a períodos definidos de financiación, ejecución y evaluación.

La oferta de servicios de Profesional en enfermería en el mercado regional se encuentra condicionada por factores como la disponibilidad del personal, la experiencia en atención primaria y comunitaria, la disposición para desplazamientos a zona urbana y la capacidad para integrarse a equipos de trabajo territorializados, lo cual incide directamente en la conformación y estabilidad de los Equipos de Salud Territoriales.

El valor estimado del contrato se encuentra soportado en los lineamientos técnicos, presupuestales y financieros definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales competentes, en el marco de la Resolución 711 de 2025 y los actos administrativos mediante los cuales se asignan los recursos para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS, los cuales establecen valores de referencia para el talento humano requerido, atendiendo criterios de eficiencia, sostenibilidad financiera y racionalidad del gasto público.

En este sentido, el valor propuesto para la contratación del Profesional en Enfermería de los Equipos de Salud Territoriales del área urbana resulta acorde con los precios del mercado para este tipo de servicios asistenciales, se ajusta a los parámetros definidos por la entidad financiadora y permite garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas, sin generar sobrecostos ni comprometer el equilibrio financiero del proyecto, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y sectoriales en materia de Atención Primaria en Salud.

17. FIRMAS RESPONSABLES

ELIZABETH ARIAS VANEGAS
Gerente

MARIANELA BOHORQUEZ GALLEGO
Subgerente Administrativa y F.

ANDREA MUÑOZ FIGUEROA
Asesora Jurídica